



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)  
**Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2022-00560-00**

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Lida Fernanda Pineda Gómez**, identificada con C.C. 1.020.834.951 en contra de la **Cancillería/ Ministerio de Relaciones Exteriores** en cabeza del titular del ramo Dr. Álvaro Leyva Durán o por quien haga sus veces; y **Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano – Centro Integral de atención al ciudadano - CIAC** a través de su Director(a) o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a las accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). En lo referente al derecho de petición enviado por la actora el 04 de noviembre de 2022.

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede, a las accionadas, el **término de un (1) día** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivos 03 y 04 del expediente digitalizado).

3. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**